

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, con su escrito de subsanación, a fin de proveer sobre su rechazo. Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2021.

ÁNGELA MARÍA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1057 UNICA INSTANCIA.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
RAD.10-2021-00687-00.

Como quiera que, en la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, adelantada por: JHON EDWAR GAVIRIA ESCOBAR, quien actúa a través de apoderado judicial, contra: QBE SEGUROS S.A., hoy en día: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., y GLORIA EDITH OSORIO ACOSTA, la parte actora, no subsanó correctamente lo señalado en el auto No.909 del 22 de noviembre de los corrientes, en razón a lo siguiente:

- No aportó el certificado de tradición actualizado de la motocicleta con placas AJM20E.
- Faltó acreditar el requisito de procedibilidad, con el acta de conciliación respectiva o la certificación de inasistencia a la misma, otorgada por el centro de conciliación correspondiente, toda vez que, lo adjuntado es la citación.
- No se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral VIII del auto de inadmisión, toda vez que, no se determinó la cuantía, con fundamento en el Art.26 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, y como quiera que no hay lugar a inadmitir nuevamente la demanda, esta Agencia Judicial de conformidad con lo dispuesto en el Art.90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, adelantada por: JHON EDWAR GAVIRIA ESCOBAR, quien actúa a través de apoderado judicial, contra: QBE SEGUROS S.A., hoy en día: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., y GLORIA EDITH OSORIO ACOSTA, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte interesada su demanda y los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor: CRISTHIAN ANDRES OLAYA CANTOR, abogado titulado y en ejercicio, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

3.-

FECHA: 15 DICIEMBRE DE 2021

ESTADO No. 212

Firmado Por:

Victor Guillermo Conde Tamayo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7caf7f0e114cd1eb7f201d20d462920f7c9cfb218c7140f2d685811c2a873d96

Documento generado en 13/12/2021 02:34:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>